

ACC : 549372/ CASO : 135045/

**ASIGNA MISIÓN Y COMETIDOS A LA UNIDAD DE  
AUDITORÍA INTERNA Y DEROGA RESOLUCIÓN  
QUE INDICA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 3807**

**SANTIAGO, 22 DIC. 2010**

**VISTOS:** Estos antecedentes; lo establecido en los artículos 5° y 6° del decreto ley N° 2763, de 1979; el artículo 18 de la ley N° 10.336, Orgánica Constitucional de la Contraloría General de la República; lo dispuesto en los artículos 3°, 5°, 11°, 13°, 31° y 61° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, del año 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 108, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que actualiza el Decreto Supremo N° 12, del 29 de enero de 1997, que crea el Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno, el Instructivo Presidencial N° 006, del 3 de mayo de 1994; el Instructivo Presidencial N° 005, del 07 de septiembre de 2010; el oficio del Ministerio de Energía N° 1594, del 12 de noviembre de 2010; las facultades que me confiere la ley N° 18.410, Orgánica de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, para fijar la organización interna de la Institución y asignar funciones y la Resolución Exenta N° 1666, de fecha 30 de octubre de 2008, del Servicio, que crea la Unidad de Auditoría Interna de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón..

**CONSIDERANDO:**

1° La creación de la Unidad de Auditoría Interna de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, mediante la resolución exenta N° 1612, de fecha 28 de noviembre de 2007, complementada por resolución exenta N° 1666, de fecha 30 de octubre de 2008;

2° La necesidad de actualizar e incorporar cambios significativos respecto de la creación de la Unidad de Auditoría Interna, en virtud de la normativa vigente y los requisitos técnicos entregados por el Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno;

3° La política de Auditoría Interna General de Gobierno implementada y propiciada por el Ejecutivo para el fortalecimiento y el desarrollo de los organismos, sistemas y metodologías que permitan resguardar los recursos públicos y apoyar la gestión de la Administración y los actos de gobierno;

4° La conveniencia de desarrollar dicha política de Gobierno bajo principios de coherencia y unidad de acción de la Administración del Estado y, en particular, de manera coordinada con la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de acuerdo a sus características específicas, privilegiando una labor preventiva, promotora de una cultura de autocontrol al interior la organización, sin que ello implique renunciar a sus deberes de resguardo activo de los intereses y recursos públicos llamados a cautelar;

5° La necesidad de contar con una Unidad de Auditoría Interna que evalúe y oriente el sistema de control interno de la Superintendencia y entregue apoyo técnico a la toma de decisiones del Jefe de Servicio;

6° La importancia, para la autoridad y jefaturas del servicio, de contar con el apoyo profesional en materias de auditoría interna, gestión, gobierno y control interno;

7° La importancia de que estas funciones se desarrollen conservando la independencia necesaria, establecida mediante la dependencia orgánica de la máxima autoridad;

8° Las instrucciones específicas que sobre esta materia ha impartido S. E. la Presidenta de la República a la Administración y las especificaciones y orientaciones técnicas emanadas del Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno para el fortalecimiento de las estructuras de las Unidades de Auditoría Interna en el Sector Público;

9° Las Instrucciones Presidenciales sobre la Política de Auditoría Interna General de Gobierno y la necesidad de contar con Unidades de Auditoría Interna acordes a las nuevas directrices de auditoría;

10° Las facultades que me confiere la ley N° 18.410, Orgánica de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, para fijar la organización interna de la Institución y asignar funciones, dicto la siguiente:

#### **RESUELVO:**

1° Créase al interior de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, la Unidad de Auditoría Interna, la cual prestará asesoría técnica especializada en materias de auditoría interna, gestión, gobierno y control interno al Jefe Superior del Servicio, encontrándose bajo su dependencia directa.

2° Asígnase a la Unidad de Auditoría Interna, la siguiente misión y funciones:

A.- La misión de la Unidad de Auditoría Interna será otorgar apoyo al Superintendente de Electricidad y Combustibles, mediante una estrategia preventiva, proponiendo, como producto de su acción, políticas, planes, programas y medidas de control para el fortalecimiento de la gestión institucional, asimismo el de evaluar y contribuir a la mejora de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno corporativo, y el resguardo de los recursos asignados al Servicio;

B.- La Jefatura de la Unidad, para el ejercicio de sus funciones, dependerá directa y exclusivamente del Superintendente;

C.- La Unidad de Auditoría Interna no ejecutará funciones de línea, representación, labores sumariales o cualquier otra que afecte su objetividad, independencia y eficiencia;

D.- El funcionario a cargo de la Unidad de Auditoría Interna deberá coordinarse directamente con el Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno, manteniendo informado al Auditor Ministerial respectivo y al Superintendente.

E.- La Unidad de Auditoría Interna deberá prestar, dentro de la esfera de sus respectivas competencias, toda la colaboración que el Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno solicite, especialmente, respecto a la entrega de información permanente del trabajo de la Unidad de Auditoría y de sus resultados, con la debida veracidad, prontitud e integridad. Igual información deberá remitirse al Auditor Ministerial.

F.- Las actividades realizadas por la Unidad de Auditoría Interna se basarán siempre en análisis de riesgos de la organización;

G.- Los Auditores Internos deben otorgar permanente y oportuno aseguramiento al proceso de Gestión de Riesgos de la Institución, según las directrices entregadas por el Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno.

***Serán funciones de la Unidad de Auditoría Interna las siguientes:***

a) Evaluar en forma permanente el sistema de control interno del Servicio, y efectuar recomendaciones para su mejoramiento;

b) Evaluar el grado de economía, eficiencia, eficacia y equidad con que se utilizan los recursos humanos, financieros y materiales de la Superintendencia;

c) Promover la adopción de medidas de autocontrol en las unidades operativa de la organización;

d) Verificar la existencia de adecuados, oportunos y veraces, sistemas de información, registros y control;

e) Elaborar y proponer al Jefe de Servicio, para su aprobación, el plan anual de auditoría interna de la institución, el que deberá considerar los objetivos de auditoría gubernamentales, ministerial e institucional;

f) Promover la coherencia de las políticas y actividades de la Unidad de Auditoría Interna, con aquellas emanadas de la Autoridad Presidencial, como asimismo con las orientaciones dadas por el Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno;

g) Elaborar informes especiales para el Jefe de Servicio en lo que se alerte sobre anomalías graves o posibles infracciones legales que requieran urgente acción o rectificación;

h) Efectuar el seguimiento de las medidas preventivas y correctivas, emanadas de los informes de auditoría aprobadas por la Autoridad Institucional;

i) Participar obligatoriamente en el Comité de Auditoría Ministerial a través del jefe de la Unidad o su representante;

j) Observar las instrucciones específicas que sobre la materia imparta la Presidencia de la República a la Administración y dar cumplimiento a las especificaciones y orientaciones técnicas emanadas del Consejo de Auditoría para el fortalecimiento de las estructuras de Auditoría Interna;

k) Lograr un alto grado de satisfacción de los clientes, cumpliendo con los requisitos estipulados por éstos;

l) Propender al establecimiento de una cultura de mejora continua en todas las actividades desarrolladas por Auditoría Interna;;

m) Propiciar y promover programas de prevención y probidad administrativa;

n) Otorgar permanente y oportuno aseguramiento al proceso de gestión de riesgos de la Institución, según las directrices entregadas por el Consejo de Auditoría;

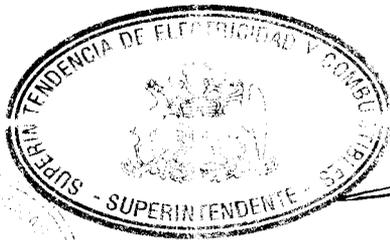
ñ) Desempeñar los demás cometidos y tareas que le encomiende la Superioridad del Servicio o que legalmente le sean asignadas en el ámbito de sus labores, en tanto no sean funciones de líneas, representación, labores sumariales o cualquier otra que puedan afectar su independencia y objetividad.

3º La actuación de la Unidad de Auditoría Interna en el ejercicio de las funciones que le han sido asignadas, debe cumplir con características de transparencia y objetividad, velando por la reserva de las materias y la documentación utilizada, cuando emanen de la ejecución de auditorías, así como en los casos en que la autoridad lo disponga expresamente.

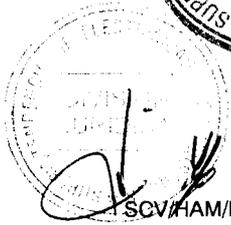
4º Para la ejecución de sus funciones y la consecución de sus objetivos, el ámbito de acción de la Unidad de Auditoría Interna, comprende la totalidad de la organización. Las jefaturas y funcionarios de toda la Superintendencia de Electricidad y Combustibles deberán prestar la colaboración necesaria, proporcionar los antecedentes, datos, e informaciones que en el ejercicio de sus funciones, les requiera esta Unidad. Los funcionarios de la Unidad de Auditoría Interna estarán sujetos al deber de reserva frente a información o asuntos de tratamiento secreto o reservado.

5º Déjase sin efecto la Resolución Exenta Nº 1666 de fecha 30 de octubre de 2008.

**ANÓTESE Y COMUNIQUESE.**



**JACK NAHMÍAS SUÁREZ**  
Superintendente de Electricidad y Combustibles (S)



SCV/HAM/MGZ

**DISTRIBUCIÓN**

- Gabinete
- Jefaturas SEC
- Unidad de Auditoría SEC
- Auditor Ministerial
- Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno
- Archivo